ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010-2025-CM-MPA

Andahuaylas, de 07 marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 de fecha 28 de febrero de 2025. El informe N° 015-2025-GDUR-SGPC-ELPC, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el sub gerente de la oficina de Planeamiento Urbano y Catastro en el cual solicita elevar el proyecto de Ordenanza Municipal para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal, cuyo objeto es la implementación de las recomendaciones de INDECOPI respecto a la eliminación de barreras burocráticas en el Marco del Decreto Legislativo N° 1256 de prevención y eliminación de barreras burocráticas. El informe N°00118-2025-MPA-GDUR-CRAM, de fecha 22 enero 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que remite el proyecto de Ordenanza Municipal informe del Sub Gerente de oficina de Planeamiento Urbano y catastro sobre eliminación de presuntas barreras burocráticas. La Opinión Legal N° 0071-2025-GAJ-MPA, del 31 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el cual OPINA favorablemente "La Eliminación de presuntas Barreras Burocráticas para ser consideradas en sesión de concejo municipal". El Informe N° 051-2025-GM-MPA, del 06 febrero 2025, el Gerente General de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, menciona sobre el particular y contando con la documentación sustentatorio, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal, es necesario ser considerado en Sesión de Concejo para su Evaluación y/o aprobación con Ordenanza Municipal. por lo que con Dictamen N° 001-2024-MPA/CDTISL, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Territorial, Infraestructura, Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la propuesta "Ordenanza Municipal que modifica el Tupa en trámites de la SGPC Sub gerencia de Planeamiento y catastro sobre "La Eliminación de presuntas Barreras Burocráticas" y regula el mejoramiento de algunos procedimientos en el Distrito y Provincia de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº27680, 28607 y 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: ~La autonomía que la Constitución Política del Perú establece_ para las Municipalidades radica en fa facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20º y el Artículo 43º de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose. por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con el contenido en el TUO de la Ley Nº27444 - Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27 444, que dispone que "Las autoridades

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que fe estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal h) del artículo 2 de la Ley N° 30506 faculta al Poder Ejecutivo para legislar en materia de la aprobación de medidas que permitan la eliminación de barreras burocráticas en los tres niveles de gobierno;

Que, dentro de este marco, resulta necesario emitir una ley que establezca el régimen jurídico para la prevención y la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley N° 30335 y en el Marco del Decreto Legislativo N° 1256 de prevención y eliminación de barreras burocráticas.

Que, el ámbito de aplicación de la presente ley s señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 o la norma que la sustituya, así como para todo funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8, del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA EN PARTE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 126-2022-CM-MPA, CORRESPONDIENTE A LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CATASTRO PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza que COMPLEMENTA Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 126-2022-CM-MPA del 07 octubre del 2022 que modifica los presentes actos administrativos – SGPC, de acuerdo al siguiente detalle:

TRAMITE OF. SGPC	CODIGO TRAMITE	N° TRAMITE TUPA SGPC	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	SOLUCION	Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022
CASO 01: LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD "A" - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMAS DE PROFESIONALES:	PA43507733	SGPC 001	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están prohibidas de solicitar la constancia de pago realizado, conforme al siguiente detalle:	Anexo H, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica para agilizar su	Para el caso el administrado sólo quedará **obligado Pago verificación. Administrativa.** **El administrado informará en su escrito el día de**
	PA435062C2	SGPC 002			
	PA4350EC9F	SGPC 003			
	PA4350A4BC	SGPC 004			
	PA4350BA8D	SGPC 005			
	PA4350ECE7	SGPC 006			
	PA4350A7DF	SGPC 007 Programa BHF			

	PA43503D65	SGPC 008 Proyecto Inversion	(...) 48.1.8 Constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata.	suscripción y dar inicio a la obra, la exigencia en TUPA era **adjuntar copia del recibo de pago al colegio profesional respectivo.**	**pago y el número de constancia de pago,** Correspondiendo a la administración la verificación inmediata del pago al Colegio profesional correspondiente en el caso lo exija la modalidad.

TRAMITE OF. SGPC	CODIGO TRAMITE	N° TRAMITE TUPA SGPC	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	SOLUCION	Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022
CASO 02: LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD "A" - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMAS DE PROFESIONALES:	PA43507733	SGPC 001	Para todos los procedimientos señalados, el TUPA establece la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de diez **(10) días hábiles.**	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	Para este caso; Estos trámites están **sujeto a Pago verificación. Administrativa.** **Y la calificación con aprobación automática sin plazo de atención.** Con Sujeción a la norma: Reglamento de la Ley 29090
	PA435062C2	SGPC 002			
	PA4350EC9F	SGPC 003			
	PA4350A4BC	SGPC 004			
	PA4350BA8D	SGPC 005			
	PA4350ECE7	SGPC 006			
	PA4350A7DF	SGPC 007 Programa BHF			
	PA43503D65	SGPC 008 Proyecto Inversion			
	PA435015E3	SGPC 009 - Edif. Militares			
	PA435034E2	SGPC 009 - Edif. Universd.			
	PA4350BE22	SGPC 009 - Edif. Est Salud			
	PA4350A311	SGPC 009 - Edif. Int. Educt			

TRAMITE OF. SGPC	CODIGO TRAMITE	N° TRAMITE TUPA SGPC	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	SOLUCION	Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022
CASO 03: LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD "B", APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN	PA435021B1	SGPC 018	Para todos los procedimientos señalados, el TUPA establece la calificación de aprobación	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de	Para este caso; Estos trámites están **sujeto a Pago verificación. Administrativa.**
	PA4350E99E	SGPC 019			
	PA4350E8D9	SGPC 020			
	PA43504666	SGPC 021			
	PA43507D14	SGPC 022			

PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS:			automática, sujeta a un plazo de atención de cinco (05) días hábiles.	conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	**Y la calificación con aprobación automática con plazo de atención, Con Sujeción a la norma:** **Reglamento de la Ley 29090.**

TRAMITE OF. SGPC	CODIGO TRAMITE	N° TRAMITE TUPA SGPC	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	SOLUCION	Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022
CASO 04: LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD "C", APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS:	PA4350D6AC	SGPC 032	Para todos los procedimientos señalados, el TUPA establece la calificación de aprobación automática, sujeta a un plazo de atención de cinco (05) días hábiles.	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	Para este caso; Estos trámites están **sujeto a Pago verificación. Administrativa.** **Y la calificación con aprobación automática con plazo de atención, Con Sujeción a la norma:** **Reglamento de la Ley 29090.**
	PA435034F6	SGPC 033			
	PA43504557	SGPC 034			
	PA4350F5FD	SGPC 035			
	PA43500ACB	SGPC 036			
	PA43503054	SGPC 037			
	PA4350B7E7	SGPC 038			
	PA435039DO	SGPC 039			
	PA4350E4E9	SGPC 040			

TRAMITE OF. SGPC	CODIGO TRAMITE	N° TRAMITE TUPA SGPC	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	SOLUCION	Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022
CASO 05: LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD "D", APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS:	PA43508BE5	SGPC 046	Para todos los procedimientos señalados, el TUPA establece la calificación de aprobación automática, sujeta a un plazo de atención de cinco (05) días hábiles	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la	Para este caso; Estos trámites están sujeto a calificación con aprobación automática **con plazo de atención, Con Sujeción a la norma:**
	PA43506D08	SGPC 047			
	PA4350D177	SGPC 048			
	PA43507227	SGPC 049			
	PA4350970A	SGPC 050			

				Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	**Reglamento de la Ley 29090.**
TRAMITE OF. SGPC	**CODIGO TRAMITE**	**N° TRAMITE TUPA SGPC**	**PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA**	**SOLUCION**	**Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022**
CASO 06: MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTO después de emitida la licencia de edificación en la MODALIDAD "A".	PA435019C9	SGPC-054	Para el procedimiento señalado, el TUPA establece la calificación de aprobación automática, sujeta a un plazo de atención de diez (10) días hábiles.	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	Para este caso; Estos trámites están sujeto a calificación con aprobación automática **con plazo de atención, Con Sujeción a la norma: Reglamento de la Ley 29090.**
TRAMITE OF. SGPC	**CODIGO TRAMITE**	**N° TRAMITE TUPA SGPC**	**PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA**	**SOLUCION**	**Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022**
CASO 07: MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD "A", Y PREVIA A SU EJECUCIÓN (siempre que el proyecto resultante se	PA43503531	SGPC-057	Para el procedimiento señalado, el TUPA establece la calificación de aprobación automática, sujeto a un plazo de atención de cinco (05) días hábiles.	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación	Para este caso; Estos trámites están sujeto a calificación con aprobación automática **con plazo de atención, Con Sujeción a la norma: Reglamento de la Ley 29090.**

encuentre dentro de los supuestos contemplados en la Modalidad "A")				del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	
TRAMITE OF. SGPC	**CODIGO TRAMITE**	**N° TRAMITE TUPA SGPC**	**PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA**	**SOLUCION**	**Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022**
CASO 08: LICENCIA DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LA **MODALIDAD "B",** CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS Y PREVIA A SU EJECUCIÓN (siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados en la Modalidad "B	PA4350FA23	SGPC-060	Para el procedimiento señalado, el TUPA establece la calificación de aprobación automática, sujeto a un plazo de atención de cinco (05) días hábiles.	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	Para este caso; Estos trámites están sujeto a calificación con aprobación automática **con plazo de atención, Con Sujeción a la norma: Reglamento de la Ley 29090.**
CASO 08: LICENCIA DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE PROYECTO DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN LAS **MODALIDADES "C ó D"** CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS Y PREVIA A SU EJECUCIÓN (siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro	PA4350E032	SGPC-061			

de los supuestos contemplados en la Modalidad "C" o "D					
TRAMITE OF. SGPC	**CODIGO TRAMITE**	**N° TRAMITE TUPA SGPC**	**PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA**	**SOLUCION**	**Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022**
CASO 09: CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES - MODALIDAD A	PA435008A6	SGPC-069	Para el procedimiento señalado, el TUPA establece la calificación de aprobación automática, sujeto a un plazo de atención de cinco (05) días hábiles.	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	Para este caso; Estos trámites están sujeto a calificación con aprobación automática **con plazo de atención, Con Sujeción a la norma: Reglamento de la Ley 29090.**
TRAMITE OF. SGPC	**CODIGO TRAMITE**	**N° TRAMITE TUPA SGPC**	**PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA**	**SOLUCION**	**Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022**
CASO 10: LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD "A", APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES: habilitaciones urbanas de terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de	PA43504C09	SGPC-075	Para el procedimiento señalado, el TUPA establece la calificación de aprobación automática, sujeto a un plazo de atención de diez (10) días hábiles.	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas:	Para este caso; Estos trámites están sujeto a calificación con aprobación automática **con plazo de atención, Con Sujeción a la norma: Reglamento de la Ley 29090.**

infraestructura pública.				En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	
CASO 10: LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD "A", APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES: habilitaciones urbanas correspondientes a programas promovidos por el sector vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del bono familiar habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la ley nº 27829, ley que crea el bono familiar habitacional (BFH)	PA4350A583	SGPC-076			
TRAMITE OF. SGPC	**CODIGO TRAMITE**	**N° TRAMITE TUPA SGPC**	**PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA**	**SOLUCION**	**Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022**
CASO 11: CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - MODALIDAD A, para modificaciones no sustanciales y siempre cumplan con las normas vigentes a la fecha de obtención de licencia, o a la fecha de presentación del presente trámite, según le sea más favorable.	PA4350085D	SGPC-071	Para el procedimiento señalado, el TUPA establece la calificación de aprobación automática, sujeto a un plazo de atención de quince (15) días hábiles.	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa	Para este caso; Estos trámites están sujeto a calificación con aprobación automática **con plazo de atención, Con Sujeción a la norma:** **Reglamento de la Ley 29090.**

				vigente sobre la materia.	
TRAMITE OF. SGPC	**CODIGO TRAMITE**	**N° TRAMITE TUPA SGPC**	**PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA**	**SOLUCION**	**Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022**
CASO 12: LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD "B", APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS: las unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) ha. que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano	PA4350C52F	SGPC-079	Para el procedimiento señalado, el TUPA establece la calificación de aprobación automática, sujeto a un plazo de atención de cinco (05) días hábiles.	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	Para este caso; Estos trámites están sujeto a calificación con aprobación automática **con plazo de atención, Con Sujeción a la norma:** **Reglamento de la Ley 29090.**
CASO 12: SGPC-080: LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD "B", APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS: la modificación del proyecto de habilitación urbana que corresponda a alguna etapa de un proyecto integral aprobado con anterioridad o que tenga el plazo vencido	PA4350E38F	SGPC-080			
TRAMITE OF. SGPC	**CODIGO TRAMITE**	**N° TRAMITE TUPA SGPC**	**PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA**	**SOLUCION**	**Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022**
	PA43504C39	SGPC-085			

CASO 13: LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD "C", APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS:	PA4350194D	SGPC-086	Para el procedimiento señalado, el TUPA establece la calificación de aprobación automática, sujeto a un plazo de atención de cinco (05) días hábiles.	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	Para este caso; Estos trámites están sujeto a calificación con aprobación automática **con plazo de atención, Con Sujeción a la norma:** **Reglamento de la Ley 29090.**
	PA43501270	SGPC-087			
	PA43506158	SGPC-088			

TRAMITE OF. SGPC	CODIGO TRAMITE	N° TRAMITE TUPA SGPC	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	SOLUCION	Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022
CASO 14 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD "D", APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN OREVIA POR LOS REVISORES URBANOS:	PA43504115	SGPC-092	Para el procedimiento señalado, el TUPA establece la calificación de aprobación automática, sujeto a un plazo de atención de cinco (05) días hábiles.	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	Para este caso; Estos trámites están sujeto a calificación con aprobación automática **con plazo de atención, Con Sujeción a la norma:** **Reglamento de la Ley 29090.**
	PA435001ED	SGPC-093			
	PA4350F253	SGPC-094			

TRAMITE OF. SGPC	CODIGO TRAMITE	N° TRAMITE TUPA SGPC	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	SOLUCION	Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022
CASO 15 MODIFICACIÓN DE	PA43508781	SGPC-097	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,	Anexo H, de	Para el caso el administrado sólo

PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD A, modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución, con firma de profesionales			establece que las entidades están prohibidas de solicitar la constancia de pago realizado, conforme al siguiente detalle: (...) 48.1.8 Constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata.	acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra, **adjuntando copia del recibo de pago al colegio profesional respectivo.**	quedará **obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago,** Correspondiendo a la administración la verificación inmediata del pago al Colegio profesional correspondiente en el caso lo exija la modalidad.
CASO 15 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B, modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución, con firma de profesionales	PA4350F993	SGPC-098			
TRAMITE OF. SGPC	**CODIGO TRAMITE**	**N° TRAMITE TUPA SGPC**	**PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA**	**SOLUCION**	**Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022**
CASO 16 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD A, modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución, con firma de profesionales	PA43508781	SGPC-095	Para el procedimiento señalado, el TUPA establece la calificación de aprobación automática, sujeto a un plazo de atención de cinco (05) días hábiles.	Está sujeto a calificación con aprobación automática sin plazo de atención, de conformidad con las siguientes normas: En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo de atención no regulado en la normativa vigente sobre la materia.	Para este caso; Estos trámites están sujeto a calificación con aprobación automática **con plazo de atención, Con Sujeción a la norma:** **Reglamento de la Ley 29090.**
CASO 16 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDADES B, C y D, modificaciones no sustanciales, antes de su ejecución, con evaluación	PA4350EAAE	SGPC-096			

previa por los revisores urbanos					
TRAMITE OF. SGPC	**CODIGO TRAMITE**	**N° TRAMITE TUPA SGPC**	**PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA**	**SOLUCION**	**Se Incorpora y Modifica en TUPA 2022**
CASO 17 NUMERACIÓN MUNICIPAL	PA43502B50	SGPC-095	Para el procedimiento señalado, el TUPA establece : - Plano de distribución aprobado en la Licencia de Edificación.	Anexo H, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra, **adjuntando copia del recibo de pago al colegio profesional respectivo.**	Para el caso el administrado sólo quedará **obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago,** Correspondiendo a la administración la verificación inmediata del pago al Colegio profesional correspondiente en el caso lo exija la modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – QUÉDESE Subsistente el resto de la Ordenanza Municipal N° 126-2022-CM-MPA, Ordenanza Municipal que actualiza el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de circulación local, así como en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, https://muniandahuaylas.gob.pe/

ARTÍCULO CUARTO. - Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario de circulación local; a la división de informática la publicación de la ordenanza en la página web de Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE